

## REGLAMENTO DE OPERA PRIMA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.

### CAPITULO I- DEL OBJETO

Regla 1.- El objeto del presente Reglamento es establecer las normas aplicables al Concurso Ópera Prima a ser realizado anualmente por el Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (en lo sucesivo el CCC) en dos modalidades: Opera Prima Ficción y Opera Prima Documental.

### CAPITULO II- DE LA CONVOCATORIA

Regla 2.- Los egresados de todas las generaciones del CCC serán convocados a participar en los concursos de Ópera Prima Ficción y Ópera Prima Documental, de los que será seleccionado un proyecto de largometraje de cada categoría, cuya producción emprenderá el CCC, con base a la disponibilidad presupuestal otorgada al CCC por el Instituto Mexicano de Cinematografía (en lo sucesivo el IMCINE), a través del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad ( en lo sucesivo el FOPROCINE), para estos fines.

Las convocatorias para los concursos OPERA PRIMA FICCIÓN y OPERA PRIMA DOCUMENTAL serán publicadas anualmente en la página web del CCC, <http://www.elccc.com.mx/>, en las cuales se establecerán los términos, requisitos y plazos de presentación de los proyectos en cada categoría. Debiendo observar en todo momento la normatividad aplicable. Sólo quedarán inscritos aquellos proyectos que sean presentados en tiempo y forma.

Los proyectos deberán ser presentados personalmente o mediante representante legal por los interesados, ante la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos, en el plazo y horarios establecidos en la convocatoria.

Regla 3.- El participante deberá obtener en la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos, un formato de Solicitud de Registro, el cual deberá ser llenado e ingresado junto con los documentos que se señalen en la convocatoria para estos efectos, en la referida Subdirección. Así mismo, el formato de Solicitud de Registro deberá contener la manifestación de que el participante conoce y ha leído el presente Reglamento, debidamente firmada por el mismo.

Regla 4.- No serán aceptadas aquellas solicitudes de inscripción que no cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y en la convocatoria respectiva. Tampoco serán aceptados los proyectos en forma extemporánea.

Para estos efectos, la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos a través de su titular o en su defecto de alguno de sus jefes de departamento, validará la información presentada con su firma. El Director General del CCC designará a quien habrá de realizar estas funciones en caso de ausencia o falta de nombramiento del Subdirector de Producción y Servicios Técnicos.

La persona encargada de la validación deberá corroborar que la información contenida en la lista de comprobación incluida en la Solicitud de Registro, coincida con los documentos y demás elementos presentados. Así mismo, deberá indicar con toda precisión la fecha y hora de presentación de cada proyecto, la identificación individual de cada uno de los documentos y materiales presentados por los participantes.

Los participantes recibirán copia de la lista de comprobación como acuse de recibo.

### CAPITULO III- DE LOS PARTICIPANTES

Regla 5.- Sólo podrán participar en las convocatorias de Opera Prima Ficción y Opera Prima Documental, reguladas por el presente Instrumento, cineastas de cualquier generación egresados del CCC, que hayan presentado su examen profesional con calificación aprobatoria, lo cual implica haber concluido y acreditado sus estudios sin ninguna asignatura pendiente y no tener adeudos con el CCC relativos a equipo, material, pago de servicios o por cualquier otro concepto.

Regla 6.- Para todo efecto derivado de este Reglamento y de las convocatorias que emita el CCC en ambas categorías, sólo se considera como participantes del concurso Opera Prima, al Director y al Cinefotógrafo de cada proyecto.

Regla 7.- Sólo podrá participar como Director aquel cuyo proyecto sea su primera obra de largometraje, tanto de Ficción, como de Documental, y hasta el segundo proyecto de largometraje del Cinefotógrafo, siempre y cuando el primer largometraje no haya sido realizado a través del Concurso Opera Prima, ni con fondos del FOPROCINE.

Regla 8.- Tanto el Director como el Cinefotógrafo deberán haber presentado y aprobado examen profesional en la especialidad respectiva.

Regla 9.- A partir de la Décima Primera Generación de alumnos del CCC, los participantes deberán contar con créditos cinematográficos en alguna Ópera Prima del CCC, salvo que en el año en que les hubiese correspondido sumarse a algún proyecto, no se hubiere realizado el proyecto Opera Prima por causas ajenas a los interesados.

Regla 10.- Los Directores podrán inscribirse con un solo proyecto. En ningún caso se aceptara más de un proyecto por Director.

#### CAPITULO IV. DEL PROYECTO

##### a) REQUISITOS GENERALES

Regla 11.- Para participar en el concurso de Ópera Prima, el proyecto creativo a desarrollar deberá incluir invariablemente:

- i) Presupuesto;
- ii) Ruta crítica;
- iii) Plan de trabajo;
- iv) Esquema financiero, y;

v) Los demás elementos y requisitos que señale la convocatoria correspondiente.

Es conveniente, más no obligatorio, que el proyecto sea la primera obra del Productor Ejecutivo, Sonidista, Editor, y Asistente de Dirección.

Regla 12.- Los interesados en participar en las convocatorias podrán acercarse a la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos para resolver cualquier duda relacionada con las mismas. Las dudas de los interesados deberán ser presentadas por escrito, a más tardar diez días hábiles antes del cierre de la convocatoria. La Subdirección de Producción y Servicios Técnicos contará a su vez con un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción, para dar respuesta a los interesados.

Regla 13.- Serán sometidos a la consideración del Jurado Calificador todos los proyectos inscritos.

Regla 14.- En caso de que el participante no resulte seleccionado, sólo podrá presentar el mismo proyecto hasta en tres ocasiones.

Regla 15.- Toda información relativa a los proyectos presentados estará reservada, en términos de la legislación aplicable.

#### b) OPERA PRIMA FICCIÓN

Regla 16.- Los participantes deberán presentar carta-compromiso del autor o coautores del guion, mediante la cual queden obligados a ceder los derechos patrimoniales sobre el mismo en favor del CCC, en caso de que el proyecto respectivo resulte seleccionado.

Una vez anunciado el proyecto seleccionado, la cesión del guion respectivo deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes. En caso contrario, será seleccionado otro proyecto de entre los que hubiesen sido presentados con apego a la convocatoria de que se trate.

Regla 17.- En caso de obras adaptadas, inspiradas o derivadas, los participantes deberán contar con autorización por escrito del autor(es) o titular(es) del derecho de autor de la obra original.

Regla 18.- En caso que el guion contemple el uso de locaciones esenciales, para lo cual ser requiera obtener un permiso especial los participantes deberán presentar carta compromiso de aquellas personas con capacidad suficiente para autorizar el uso de dicha locación la cual deberá permitir el rodaje, distribución y exhibición del largometraje en circuitos alternos, culturales y comerciales.

Regla 19.- En caso de que el guion contemple el uso de materiales sujetos a Derechos de Autor, tales como música, materiales de archivo audiovisual, literario, artístico, o cualquier otro, los participantes deberán presentar carta compromiso en la que se señale la intención del titular de dichos derechos de otorgar el uso tanto para el rodaje como la distribución y exhibición del largometraje en circuitos alternos, culturales y comerciales.

Regla 20.- En caso de que el guión contemple la participación de una figura pública, los participantes deberán presentar carta compromiso de dicho personaje en la que autorice el uso de su imagen, nombre y voz.

c) OPERA PRIMA DOCUMENTAL

Regla 21.- Para el caso de documentales en el momento de la inscripción del proyecto, es necesario contar con carta de los personajes principales donde expresen su compromiso de participación en el rodaje, así como su aprobación para la posible exhibición y distribución del documental, incluyendo el uso de su imagen, nombre y voz.

Regla 22.- En caso de existir locaciones esenciales que requieran de un permiso especial, presentar carta compromiso de intención de los responsables de la locación que permita el posible rodaje, exhibición y distribución del documental.

Regla 23.- En caso de requerir la autorización de uso de materiales sujetos a Derechos de Autor, tales como materiales de archivo, música, obras audiovisuales, literarias, etc., presentar carta compromiso de intención de otorgamiento del uso emitida por el titular de los derechos, que permita el posible rodaje, exhibición y distribución del documental, en circuitos alternos, culturales y comerciales.

## CAPITULO V. DEL JURADO CALIFICADOR

Regla 24.- El Director General del CCC, atendiendo las propuestas de la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos y de la Subdirección Académica, nombrará para cada una de las convocatorias a un Jurado Calificador que estará formado por un número impar, mínimo de tres y máximo de cinco integrantes, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad cinematográfica y/o en la docencia del quehacer cinematográfico, mismos que no podrán ser servidores públicos del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

Regla 25.- El Jurado Calificador deberá estar integrado por expertos nacionales o extranjeros, en las diversas disciplinas tales como son: guion, dirección, fotografía, producción, edición, entre otras, procurando que en todo momento se trate de un grupo interdisciplinario, de manera tal que los proyectos puedan ser evaluados desde diferentes perspectivas. Estos miembros tendrán voz y voto en la selección de proyectos.

Podrá invitarse como miembro del Jurado Calificador al ganador de la convocatoria del año anterior, el cual tendrá voz pero no voto en la evaluación y selección de los proyectos.

Se invitará como miembro del Jurado Calificador, con voz y voto, a un representante del IMCINE.

Las decisiones del Jurado Calificador serán tomadas por el voto de la mitad más uno de sus miembros.

Regla 26.- El Jurado Calificador analizará los proyectos cinematográficos presentados, los evaluará de acuerdo a sus méritos culturales y/o artísticos, considerando la vigencia de su temática, estilo, propuesta estética, capacidad para enriquecer la cinematografía nacional, su proyección presupuestal, y viabilidad de producción.

Regla 27.- El Jurado Calificador será el único cuerpo colegiado con facultades para valorar y seleccionar la Ópera Prima ganadora, para lo que podrá solicitar por escrito a los participantes, durante los diez días naturales siguientes a la fecha límite para su presentación, aclaraciones o información adicional relacionada con el proyecto presentado.

Las solicitudes de información adicional serán notificadas a los participantes a través de la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos. Teniendo los participantes a su vez un plazo de siete días naturales para presentar por escrito las aclaraciones y/o información solicitada, en la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos. En caso de que sea inhábil el día de vencimiento de dicho plazo, deberán cumplir con lo requerido a más tardar el siguiente día hábil.

Regla 28.- El Jurado Calificador tendrá como función sustantiva la selección de un proyecto por convocatoria, cuya producción supervisará el CCC con los recursos específicamente recibidos para dicho propósito. El Jurado Calificador se reunirá a puerta cerrada en las instalaciones del CCC a efecto de discutir y evaluar los proyectos presentados.

Entre la fecha límite para la presentación de proyectos de Ópera Prima, y la fecha de selección de los ganadores, transcurrirá un plazo mínimo de 15 días naturales, y máximo de 90 días naturales, que no podrá ser prorrogado.

Regla 29.- El Subdirector de Producción y Servicios Técnicos, el Subdirector Académico y el Director General, asistirán como invitados de las sesiones del Jurado Calificador, con voz pero sin voto.

Regla 30.- De las sesiones del Jurado Calificador se levantará un acta, la cual será firmada por los miembros e invitados que hubieren asistido.

Regla 31.- No podrán participar en el Jurado Calificador personas que tengan conflicto de interés en los proyectos a evaluar. Los integrantes del Jurado Calificador manifestarán por escrito y en forma individual, que no tienen conflicto de interés en relación con los proyectos que habrán de evaluar.

Si alguno de los integrantes del Jurado Calificador tuviere que excusarse por el motivo antes descrito, o cualquier otro que impida su participación en el referido cuerpo colegiado, será designado otro integrante, a quien será presentada la información relacionada con los proyectos. Para estos efectos se levantará un acta y se notificará a los participantes una nueva fecha para la selección del proyecto y la publicación de los resultados. La referida notificación se hará a través del portal de internet del CCC.

Regla 32.- El Subdirector de Producción y Servicios Técnicos será el encargado de moderar las reuniones del Jurado Calificador, presentar los proyectos a su consideración, llevar a cabo el cómputo de los votos y levantar el acta de la sesión respectiva.

## CAPITULO VI. DEL PROYECTO SELECCIONADO

Regla 33.- El Proyecto seleccionado se realizará conforme al presupuesto presentado en la carpeta inscrita, y hasta el monto establecido para el ejercicio correspondiente por el FOPROCINE.

Las ministraciones de efectivo y la prestación de servicios a los participantes cuyo proyecto haya resultado seleccionado, estarán sujetas a los términos y condiciones que fije el FOPROCINE.

Regla 34.- Durante la realización de la película, el CCC podrá incrementar su aportación en especie o efectivo, sujeto a disponibilidad presupuestal, en caso de que se presenten situaciones no previstas ni imputables a los participantes, que pongan en riesgo la producción de la obra cinematográfica.

Regla 35.- Para la selección de proyectos se valorarán invariablemente los elementos siguientes:

- I. Cumplimiento con la entrega de los documentos solicitados conforme la convocatoria y evaluación de su contenido.
- II. Factibilidad de producción teniendo en cuenta el presupuesto, ruta crítica, plan de trabajo y esquema financiero.
- III. La adecuada correspondencia entre el proyecto y los recursos, técnicos, económicos y artísticos propuestos para realizarlo.
- IV. Calidad artística y cultural del proyecto cinematográfico.
- V. Valor artístico cinematográfico en caso de ficción.



VI. El planteamiento general para la realización del proyecto, en el caso de documental.

Regla 36.- Dentro de los seis meses siguientes a partir de la publicación de los proyectos seleccionados, los participantes cuyos proyectos no hayan resultado seleccionados, deberán presentarse a retirar los materiales y documentación presentada para concursar. Vencido dicho plazo, se procederá a su resguardo en el archivo de concentración y seis meses después, se procederá a su destrucción y confinamiento o reciclaje, en términos de la legislación aplicable.

Regla 37.- Los proyectos seleccionados se darán a conocer en la página web <http://www.elccc.com.mx/>, en las fechas señaladas en la convocatoria.

Regla 38.- Las resoluciones del Jurado Calificador son colegiadas, definitivas e inapelables, por lo que no admiten recurso alguno. El análisis, crítica y comentarios emitidos sobre los proyectos participantes durante las sesiones del Jurado Calificador, se mantendrán con carácter confidencial en todo momento.

Aquellos proyectos que resulten seleccionados por el Jurado Calificador, serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del FOPROCINE para su eventual aprobación.

En caso de que el Comité Técnico del FOPROCINE rechace algún proyecto, serán reevaluados los demás proyectos presentados en atención a la misma convocatoria para la selección de un proyecto alternativo a ser realizado.

## CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN CADA PROYECTO SELECCIONADO

Regla 39.- Los participantes cuyo proyecto resulte seleccionado se obligan incondicionalmente a ceder al CCC, en forma exclusiva, los derechos de filmación en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor los rubros que se le indiquen.

Regla 40.- El proyecto seleccionado deberá ser filmado en las fechas y dentro de los plazos establecidos por el CCC. Asimismo, la postproducción deberá llevarse a cabo en

las fechas y plazos establecidos en la ruta crítica trazada originalmente, previa aceptación de la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos del CCC.

Los participantes en el proyecto seleccionado estarán obligados a sujetarse en todo momento al presupuesto propuesto en la carpeta de producción.

Regla 41.-Además de las obligaciones consignadas en el presente Reglamento, a cargo del Director y del Cinefotógrafo, éstos deberán cumplir las siguientes:

- I. Recibir asesoría en aquellos casos que el Jurado Calificador considere adecuado.
- II. Acordar las decisiones esenciales de la película con el Director General del CCC.
- III. Obtener y presentar oportunamente todas aquellas autorizaciones en materia derechos de autor que sean necesarias.
- IV. Informar de los avances de la producción a la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos.

Las obligaciones aquí señaladas podrán ser cumplidas por el Director y/o el Cinefotógrafo, personalmente, o a través del personal de producción que colabore en el proyecto seleccionado, y que éstos designen expresamente para tal efecto.

Regla 42.- Todo alumno o persona que colabore en la producción de los proyectos seleccionados, queda personalmente obligado a cuidar y devolver en óptimas condiciones cada componente, accesorio o pieza de equipo que se les proporcione durante la producción de la película. A falta de devolución, o si el equipo no fuere devuelto en óptimas condiciones, tendrá que ser reembolsado por los participantes, a solicitud del CCC.

Regla 43.- Los participantes podrán solicitar fondos o financiamientos externos para la realización de la película, siempre y cuando no cedan derechos patrimoniales sobre la obra resultante, no incluyan créditos de coproducción a terceros ajenos al CCC y al FOPROCINE, ni contravengan ninguna de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del FOPROCINE o del presente Reglamento.

Para estos efectos, los participantes deberán presentar las bases y formatos de inscripción para la solicitud de fondos y financiamientos ante la subdirección de Producción y Servicios Técnicos y la Subdirección de Investigación y Divulgación.

## CAPITULO VIII DE LA DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN

Regla 44.- La promoción del largometraje será realizada por el CCC, o en su caso, por el IMCINE. Tanto el CCC como el IMCINE coordinarán la distribución del largometraje a través de un tercero.

La distribución será llevada a cabo por un tercero designado de común acuerdo por el CCC y el IMCINE.

El CCC y el IMCINE se reservan el derecho de diseñar los materiales y plan de promoción y distribución de la película.

Regla 45.- Al concluir la etapa de postproducción de la película, los participantes, o las personas expresamente designadas, acudirán a la Subdirección de Investigación y Divulgación para obtener la lista de materiales a ser entregados para llevar a cabo la promoción y distribución de la película.

Regla 46.- Si como resultado de la participación del proyecto en festivales o muestras cinematográficas, los participantes obtienen premios (estatuillas o diplomas) en las categorías de “Mejor Producción” o “Mejor Película”, los mismos serán conservados por el CCC. Cualquier otro premio será conservado por el nominado.

Regla 47.- Ningún participante ni persona que colabore con el equipo de producción podrá lucrar u obtener honorarios, regalías, ni contraprestación alguna, en numerario ni en especie, como resultado de la distribución o promoción de la película.

## CAPITULO IX DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL CCC

Regla 48.- Como parte de su formación académica y del programa de estudios, la generación que cursa el cuarto año de la licenciatura, al momento de la filmación de la Opera Prima, deberá colaborar en puestos clave de los proyectos seleccionados. El

Director y el Productor Ejecutivo de la Opera Prima, junto con la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos del CCC, atendiendo a la opinión y recomendaciones de la Subdirección Académica, definirán los puestos en los que se desempeñará cada alumno.

Regla 49.- La Subdirección de Producción y Servicios Técnicos y/o la Subdirección Académica podrán sancionar a cualquier alumno que participe en una o más etapas de la producción de la película, si diera motivo para ello. La sanción consistirá en excluirlo del proyecto, previa confirmación de la Dirección General.

## CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Regla 50.- En los créditos de las películas seleccionadas y en toda publicidad que se realice de las mismas deberá figurar de forma ostensible la participación como productores del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (CCC) y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE MEXICO), aludiendo a las entidades, mas no a los servidores públicos de las mismas.

Regla 51.- Las presentes disposiciones reglamentarias serán revisadas y, en su caso, modificadas anualmente durante el primer semestre de cada año, por la Dirección General, la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos, la Subdirección Académica, y la Subdirección de Investigación y Divulgación, con asesoría de la Coordinación Jurídica Administrativa del CCC. Las propuestas de modificación deberán ser presentadas para su aprobación ante el Consejo Directivo del CCC, contando con el visto bueno de su Comité de Control y Desempeño Institucional.

En caso de que las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del FOPROCINE sufran modificaciones, el presente Reglamento será adecuado para reflejarlas.

Regla 52.- Por el hecho de su participación en el Concurso, los participantes otorgan al CCC su más amplia autorización para proyectar y exhibir las películas ganadoras en muestras, festivales, actividades culturales y en cualquier otro foro o medio de proyección o exhibición que el CCC estime pertinente, en cualquier tiempo.

Regla 53.- Por el hecho de su participación en el Concurso Ópera Prima, los participantes se dan por enterados de los términos y condiciones de la convocatoria respectiva y del contenido, significado y alcance del presente Reglamento, a los cuales quedan sujetos sin excepción.

Regla 54.- En caso de presentarse alguna circunstancia, que ponga en riesgo o dificulte la producción de la película, en cualquiera de sus etapas, el CCC podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para la conclusión del proyecto.

Regla 55.- Todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección General, previa opinión de la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos o de la Subdirección Académica según sea el caso.

Regla 56.- El presente Reglamento será publicado en el Portal de Obligaciones de Transparencia del CCC, y la dirección URL para su consulta en línea, será incluida en cada convocatoria emitida para celebrar el Concurso Opera Prima.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C. CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2016.